

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **CEDRELA RESERVA LOS CEDROS**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo

2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **URBANART INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901413402-9, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 003/2021, mediante Resolución 095 del 30 de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de Construcción modalidad obra nueva No. 68001-2-13-0728 del 03 de septiembre de 2014, vigencia hasta el 03 de septiembre de 2016.
- Modificación de Licencia – Adecuación No. 68001- 1 – 20 -0037 del 25 de noviembre de 2020, vigencia hasta el 05 de diciembre de 2020.
- Licencia de prórroga de la Revalidación No. 68001-1-20-0272 del 30 de diciembre de 2020, vigencia hasta el 05 de septiembre de 2022.

Que, la persona jurídica **URBANART INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901413402-9, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, para el Proyecto **CEDRELA RESERVA LOS CEDROS**, ubicado en la Carrera 51 No. 50 - 100, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 14-0742NM de fecha doce (12) de agosto de Dos Mil Catorce (2014); expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 01-02-0387-0007-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **CEDRELA RESERVA LOS CEDROS**, se identifica así:

NOMENCLATURA

Carrera 51 No. 50 - 100

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **URBANART INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901413402-9, para adelantar

actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **CEDRELA RESERVA LOS CEDROS**, del Municipio de Bucaramanga.

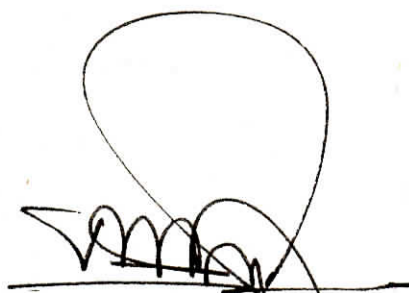
ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **URBANART INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901413402-9, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –INVISBU–**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Director

Revisó aspectos jurídicos: Dra. Yurley Patricia Villamizar Suárez - Subdirectora Jurídica
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN N° 287
DEL OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 133 del veintiuno (21) de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021)”

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **CEDRELA RESERVA LOS CEDROS**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

QSH

**RESOLUCIÓN N° 287
DEL OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.


Que, la persona jurídica **URBANART INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901413402-9, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 003/2021, mediante Resolución 095 del 30 de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de Construcción modalidad obra nueva No. 68001-2-13-0728 del 03 de septiembre de 2014, vigencia hasta el 03 de septiembre de 2016.
- Modificación de Licencia – Adecuación No. 68001- 1 – 20 -0037 del 25 de noviembre de 2020, vigencia hasta el 05 de diciembre de 2020.
- Licencia de prórroga de la Revalidación No. 68001-1-20-0272 del 30 de diciembre de 2020, vigencia hasta el 05 de septiembre de 2022.

Que, la persona jurídica **URBANART INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901413402-9, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, para el Proyecto CEDRELA RESERVA LOS CEDROS, ubicado en la Carrera 51 No. 50 - 100, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 14-0742NM de fecha doce (12) de agosto de Dos Mil Catorce (2014); expedida por la Curaduría Urbana de

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 7

**RESOLUCIÓN N° 287
DEL OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 01-02-0387-0007-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto CEDRELA RESERVA LOS CEDROS, se identificó así: "NOMENCLATURA Carrera 51 No. 50 – 100"

Que se expidió la Resolución No. 133 del veintiuno (21) de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), mediante la cual se Radicó la documentación presentada por la persona jurídica URBANART INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT No. 901413402-9, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto CEDRELA RESERVA LOS CEDROS, del Municipio de Bucaramanga.

Que posteriormente mediante Radicado INVISBU No. 20246001465 la sociedad URBANART INGENIERIA S.A.S., con NIT. 901.413.402-9, solicitó se actualice la nombre o denominación del proyecto a **EDIFICIO CEDRELA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y la nomenclatura del mismo aportando:

1. Parte pertinente de Escritura Pública No. 3659 de fecha primero (1) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023) mediante la cual se Constituyó la Propiedad Horizontal del proyecto.
2. Certificado de nomenclatura No. **N21 – 0153** de fecha 05 de agosto de 2021, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga, respecto del N° Predial: 01-02-0387-0007-000, donde se edificó el proyecto.
3. Certificado de nomenclatura No. **N21..0151 ** de fecha 05 de agosto de 2021, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga, respecto del N° Predial: 01-02-0387-0007-000, donde se edificó el proyecto.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 133 del veintiuno (21) de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), en cuanto al nombre del proyecto y la actualización de su nomenclatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución N° 133 del veintiuno (21) de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), en cuanto al nombre o denominación del proyecto el cual para todos los efectos será: **EDIFICIO CEDRELA - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución N° 133 del veintiuno (21) de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), en lo referente a la actual nomenclatura del proyecto **EDIFICIO CEDRELA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con los



**RESOLUCIÓN N° 287
DEL OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Certificados de Nomenclatura No. ****N21 – 0153**** y ****N21..0151 **** de fecha 05 de agosto de 2021, expedido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga, respecto del N° Predial: 01-02-0387-0007-000, donde se edificó el proyecto, la cual corresponde a:

NOMENCLATURA

CARRERA 51 N° 50-100

ACCESO LOCAL COMERCIAL

CARRERA 51 N° 50-100

ACCESO APARTAMENTO 201

ACCESO APARTAMENTO 202

ACCESO APARTAMENTO 203

ACCESO APARTAMENTO 204

ACCESO APARTAMENTO 205

ACCESO APARTAMENTO 301

ACCESO APARTAMENTO 302

ACCESO APARTAMENTO 303

ACCESO APARTAMENTO 304

ACCESO APARTAMENTO 305

ACCESO APARTAMENTO 401

ACCESO APARTAMENTO 402

ACCESO APARTAMENTO 403

ACCESO APARTAMENTO 404

ACCESO APARTAMENTO 405

ACCESO APARTAMENTO 501

ACCESO APARTAMENTO 502

ACCESO APARTAMENTO 503

**RESOLUCIÓN N° 287
DEL OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

ACCESO APARTAMENTO 504

ACCESO APARTAMENTO 505

ACCESO APARTAMENTO 601

ACCESO APARTAMENTO 602

ACCESO APARTAMENTO 603

ACCESO APARTAMENTO 604

ACCESO APARTAMENTO 605

ACCESO APARTAMENTO 701

ACCESO APARTAMENTO 702

ACCESO APARTAMENTO 703

ACCESO APARTAMENTO 704

ACCESO APARTAMENTO 705

ACCESO APARTAMENTO 801

ACCESO APARTAMENTO 802

ACCESO APARTAMENTO 803

ACCESO APARTAMENTO 804

ACCESO APARTAMENTO 805

ACCESO APARTAMENTO 901

ACCESO APARTAMENTO 902

ACCESO APARTAMENTO 903

ACCESO APARTAMENTO 904

ACCESO APARTAMENTO 905

ACCESO APARTAMENTO 1001

ACCESO APARTAMENTO 1002

ACCESO APARTAMENTO 1003

**RESOLUCIÓN N° 287
DEL OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

ACCESO APARTAMENTO 1004

ACCESO APARTAMENTO 1005

ACCESO APARTAMENTO 1101

ACCESO APARTAMENTO 1102

ACCESO APARTAMENTO 1103

ACCESO APARTAMENTO 1104

ACCESO APARTAMENTO 1105

ACCESO APARTAMENTO 1201

ACCESO APARTAMENTO 1202

ACCESO APARTAMENTO 1203

APARTAMENTOS

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo demás, se mantiene en firme Resolución N° 133 del veintiuno (21) de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).


ARTÍCULO CUARTO: Expedir el correspondiente certificado de existencia y representación legal del **EDIFICIO CEDRELA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, conforme a los documentos allegados por el desarrollador y/o representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar la presente resolución al solicitante **URBANART INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901413402-9,, sus apoderados, o a la persona debidamente autorizada por estos, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y ss del Código de Procedimiento

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 7 de 7

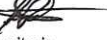
RESOLUCIÓN N° 287
DEL OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 491 del 2020, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga (INVISBU)**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. CESAR AUGUSTO GORDERO CÁCERES
Director

Revisó: Dr. Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico 
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario. 